

# BOP

Córdoba

Año CLXXIX

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Información pública del expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea con aerostatos, por período de un año, a instancia de sociedad Escuela de Aeronautas de Areodifusión

p. 1820

Notificación Resolución correspondiente al expediente A.E. 271/13 de denegación de la licencia de armas tipo "E"

p. 1820

Notificación Resolución correspondiente al expediente A.E. 004/14 de denegación de la licencia de armas tipo "E"

p. 1820

Notificación trámite de audiencia correspondiente al expediente A.E. 017/14 de denegación de renovación de la licencia de armas tipo "E"

p. 1820

Notificación resolución expediente número 2793/2013

p. 1820

Notificación resolución expediente número 2773/2013

p. 1821

Notificación resolución expediente número 2749/2013

p. 1821

Notificación resolución expediente número 2501/2013

p. 1821

Notificación resolución expediente número 133/2014

p. 1822

Notificación resolución expediente número 19/2014

p. 1822

Notificación resolución expediente número 15/2014

p. 1822

Notificación resolución expediente número 8/2014

p. 1822

Notificación resolución expediente número 6/2014

p. 1823

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

---

Notificación Resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Córdoba por la que se acuerda la baja definitiva del vehículo CO-48518V-E por seguridad

p. 1823

Notificación inicio del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para circular vehículos

p. 1823

## VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Diputación de Córdoba por el que se somete a información pública el "Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2014"

p. 1824

### Ayuntamiento de Adamuz

Notificación inicio expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Adamuz, por inscripción indebida

p. 1824

### Ayuntamiento de Los Blázquez

Información Pública Ordenanzas del Ayuntamiento de Los Blázquez reguladoras del Cementerio Municipal, Expedición de Documentos, Ocupación Vía Pública y Servicio de Agua Potable

p. 1825

### Ayuntamiento de Cardeña

Anuncio del Ayuntamiento de Cardeña por el que se hace público la formalización del contrato de obras "Mejora de Accesos a Cardeña y Acondicionamiento de Área Recreativa"

p. 1825

### Ayuntamiento de La Carlota

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 1825

### Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación incoación expediente número 479/2013

p. 1827

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil en la Concejala doña María Sierra Arroyo Jiménez

p. 1827

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil en la Concejala doña Carmen María Gómez Navajas

p. 1827

### Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se somete a información pública los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2014, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

### Ayuntamiento de Hornachuelos

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

p. 1828

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Hornachuelos reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1830

### Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Ayuntamiento de Lucena sobre Convocatoria de Ayudas a Personas Físicas con motivo de la pérdida de su vivienda habitual por cualquier proceso de Ejecución Hipotecaria

p. 1833

### Ayuntamiento de Montalbán

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 1834

### Ayuntamiento de Puente Genil

Notificación inicio expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, por inscripción indebida

p. 1835

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones pendientes del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 1835

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de "Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos toboganes acuáticos en la piscina municipal de Villanueva de Córdoba"

p. 1836

## VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 6. Córdoba

Expediente de dominio 1447/2013 para la inmatriculación de finca urbana parcela de terreno sobrante de la Vía Pecuaría Cañada Real Soriana, en el término de Villarrubia

p. 1837

### Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba

Procedimiento Juicio de Faltas 834/2013: Notificación de Sentencia

p. 1837

### Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en General 995/2013: Cédula de Citación

p. 1837

Procedimiento Social Ordinario 106/2013: Cédula de Citación

p. 1838

Procedimiento Social Ordinario 583/2012: Notificación Resolución

p. 1838

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Anuncio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de Gestión de Servicios Públicos del Campo de Fútbol de hierba artificial de la I.D.M. "El Naranjo"

p. 1839

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Citación para notificar por comparecencia resolución desestimación de recursos interpuestos contra las liquidaciones por la tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios

p. 1839

**Comunidad de Regantes "Salva García". Silillos (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar por la Comunidad de Regantes Salva García el día 25 de abril de 2014

p. 1839

**Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil. Palma del Río (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil para el 28 de abril

p. 1839

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra. Puente Genil (Córdoba)**

Convocatoria Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra a celebrar el día 30 de abril de 2014

p. 1840

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.457/2014

Circular número 01/2014

D. Manuel Duque Montero, en nombre y representación de la sociedad Escuela de Aeronautas de Areodifusión, SL, CIF B-82354077, domicilio a efectos de notificación calle Saboya número 13, Galapagar –Madrid- CP 28420, teléfono 91-810-23-99 y correo electrónico demelsa.martin@theballooncompany.es, solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de Publicidad Aérea con aerostatos, por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de Diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 3 de marzo de 2014. La Delegada del Gobierno en Andalucía. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97). El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.874/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

D. Miguel Almanchel Porcel; 44372394-N; Plaza Jaén Benavides, número 6; Posadas; AE 271/13; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 18 de marzo de 2014. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.875/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público la Resolución correspondiente al expediente de Denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en Reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

D. Manuel Salado Martínez; 80158320-P; Calle Alférez Fernández Pérez, 63; Alcaraceños; AE 004/14; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 18 de marzo de 2014. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.876/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace público el Trámite de audiencia correspondiente al expediente de Denegación de Renovación de la solicitud de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El interesado dispone del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para evacuar el trámite de audiencia.

Interesado.- DNI.- Domicilio.- Localidad.- Número Expediente-Normativa aplicable.

D. Enrique Jesús Rojano García; 44367823-H; Calle Poeta Federico García Lorca, 18; Hornachuelos; AE 017/14; R.D. 137/1993. Artículos 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 18 de marzo de 2014. El Secretario General, P.D. Resolución BOP 02-05-97, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 1.898/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2793/2013 a don Juan José Moreno Santiago, con NIF 30986890W, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael Mora, 16 2º B, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la

adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Jurguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.899/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2773/2013 a don Gheorghe Moldoveanu, con NIE X8989188Y, domiciliado en Avenida Cañete, 30, 14840 Castro del Río (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Jurguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.900/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2749/2013 a don Christian Mendoza Cortés, con NIF 31873579H,

domiciliado en calle Libertador Carrera y O'Higgins, 1 3 2º 3, 14013 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Jurguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.901/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 2501/2013 a don Gheorghe Leonard, con NIE X8296445T, domiciliado en Calle Marqués de Asprillas, 69 4º 2, 03201 Elche/Elx (Alicante).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Jurguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.902/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 133/2014 a don Manuel Sosa Olaya, con NIF 80132595C, domiciliado en calle Benito Lara, 11, 14650 Bujalance (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.903/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 19/2014 a don David Serrano Mesa, con NIF 50607171H, domiciliado en calle Rute, 103, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tri-

butarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.904/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 15/2014 a don Samuel Salas García, con NIF 26967897Y, domiciliado en calle Poeta Tomás Luque, 6, 14940 Cabra (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

#### Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 1.905/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 8/2014 a don Rafael García Coca, con NIF 30531279K, domiciliado en Plaza Conde de Gavia, 13, 14002 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día

siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 1.906/2014

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/2014 a don Antonio Ramírez Villarreal, con NIF 75708430C, domiciliado en calle Andalucía, 3, 14260 Fuente La Lancha (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 17 de marzo de 2014. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 1.883/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1383/2002 de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula.- Titular.

CO-48518-VE; Explotaciones Silop S.L.

Córdoba, 11 de marzo de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

---

Núm. 1.884/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación, de iniciación del procedimiento para declarar la pérdida de vigencia de la autorización administrativa para circular del vehículo, concediéndole el plazo de dos meses para acreditar que el mismo ha superado la Inspección técnica correspondiente. Transcurrido este plazo sin acreditar la ITV, se dictará resolución acordando la citada pérdida de vigencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/1998, de 23 diciembre), de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula	Titular
CO6008X	Ángel Molleja Gallego
M7867TW	José Moreno Vilchez
CO1776R	Carrocerías Álamo, S.L.
C9188BTM	Avimot Construcciones, S.L.

T9150AT	Mia Ciocaca
9705BWM	Chen Liuying
0868DYZ	María del Carmen Gallardo González
0110CGY	Manuel Varona Cañero
1522DSD	Jorge Raúl Lara Martínez
CO6452AX	Elvira Lora García
5219BLC	María Inmaculada Gil Porras
CO7929Y	Alcalde y Ramírez, S.L.

Córdoba, 11 de marzo de 2014. El Jefe Provincial de Tráfico,  
Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.110/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2014, aprobó inicialmente el "Programa Anual de Cooperación con los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2014".

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

El expediente podrá consultarse en las dependencias del Área de Presidencia, Departamento de Modernización y Administración Electrónica.

Córdoba, 27 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 1.865/2014

Teniendo conocimiento que don Ion Eugen Cernat, con Pasaporte número 06.923.319, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documen-

tos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 1.866/2014

Teniendo conocimiento que don Marius Prodea, con Pasaporte número 05.759.665, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 1.867/2014

Teniendo conocimiento que don Aurel Buda, con Pasaporte número 13.580.036, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

Núm. 1.868/2014

Teniendo conocimiento que don Viorel Buda, con Pasaporte número 09.088.508, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Adamuz, a 13 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Leyva Jiménez.

### Ayuntamiento de Los Blázquez

Núm. 1.879/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Los Blázquez, en sesión extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2014 y sesión ordinaria del 5 de marzo de 2014, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales que se indican:

- Ordenanza reguladora del Cementerio Municipal.
- Ordenanza reguladora de Expedición de Documentos.
- Ordenanza reguladora de Ocupación Vía Pública
- Ordenanza reguladora del Servicio Agua Potable.

De conformidad con la normativa reguladora de la materia, dicho expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de un mes, a contar desde su publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Dicho acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Los Blázquez a 14 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Ángel Martín Molina.

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 1.909/2014

#### Anuncio de Formalización de Contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cardeña.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
  - c) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.cardena.es](http://www.cardena.es)
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Obras.
  - b) Descripción: Mejora de Accesos a Cardeña y Acondicionamiento de Área Recreativa.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto de licitación:
 

130.500,00 €.

27.405,00 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: Acuerdo de Pleno de 12 de marzo de 2014.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de marzo de 2014.
  - c) Contratista: Construcciones Mogilba, S.L.
  - d) Importe adjudicación:
 

108.093,15 €.

22.699,56 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo. Cardeña 19 de marzo de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 1.918/2014

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su re-

presentante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Nº Exp. Nº Exp. GEX	Nombre	N.I.F.	Localidad	Acto
25/2013 ORCC 6058/2013	García Baños, Rocío	45733688M	Chica Carlota	Resolución
976/2013 6852/2013	Coedo García, María	50220490J	Madrid	Resolución
1152/2013 8038/2013	Álvarez Medina, Rafael	78588233Q	Córdoba	Resolución
1185/2013 8251/2013	Barranco Fernández, Borja	46068868Y	Córdoba	Resolución
1203/2013 8650/2013	Luna Peña, Francisca	37796006Z	Córdoba	Resolución
1208/2013 8655/2013	Orihuela Benjumea, Jesús Lorenzo	5369770Y	Sevilla	Incoación
1210/2013 8657/2013	Arroyo Sánchez, Juan	30752669J	Santaella	Resolución
1214/2013 8661/2013	Gavilán Blanco, Antonio	30397761H	Córdoba	Resolución
1300/2013 9208/2013	Becerra León, Bernardo	30812994D	Palma del Río	Resolución
1305/2013 9214/2013	Expósito Castillo, Miriam	46265934P	Córdoba	Resolución
1313/2013 9223/2013	Cidres Vadillo, Rafael Jesús	30985838P	Córdoba	Resolución
1361/2013 953/2014	Gil Ramírez, Aida	31017097X	Montilla	Incoación
1362/2013 954/2014	Narváez Algaba, Rosana	20224399Q	Montilla	Incoación
49/2014 751/2014	Martínez Orihuela, Roberto Jesús	31877863R	Chica Carlota	Incoación
56/2014 981/2014	Catalin Carament, Ionut	X8484082A	Santaella	Incoación
57/2014 1012/2014	Catalin Carament, Ionut	X8484082A	Santaella	Incoación
58/2014 1013/2014	Catalin Carament Ionut	X8484082A	Santaella	Incoación
64/2014 1022/2014	Ion, Iuliana	X8413068J	La Carlota	Actuaciones Previas
67/2014 1026/2014	Serrano Ruiz María, del Pilar	30806765J	Sevilla	Actuaciones Previas
72/2014 1063/2014	García Montero, José Antonio	47537456K	Arahal	Incoación
78/2014 1071/2014	Parejo Salamanca, Enrique	45746386F	Córdoba	Incoación
80/2014 1074/2014	Villalba Salamanca, Manuel	45746626V	Córdoba	Incoación
86/2014 1161/2014	De la Rosa Piña, Manuel	30457794K	Cañada del Rabadán (Fuente Palmera)	Actuaciones Previas
90/2014 1167/2014	Sánchez Hernández, Jennifer	48005108Z	La Pobra de Mafumet	Actuaciones Previas
94/2014 1172/2014	Cai, Wangping	X5574404D	Córdoba	Actuaciones Previas
96/2014 1319/2014	Téllez Paso, Ramón	31014641S	Córdoba	Incoación
97/2014 1320/2014	Saracin, Mihaita	X9420172Q	Baena	Incoación
98/2014 1321/2014	Gallardo Hinojosa, Custodio	29862351W	Los Algarbes	Incoación
99/2014 1322/2014	Sali, Elena	X7036264N	Córdoba	Incoación
103/2014 1354/2014	Montes Fuentes, José Manuel	47830860Z	Benamejí	Incoación

110/2014  
1578/2014

Tello-Jiménez López, Valle

30450884B

Sevilla

Actuaciones Previas

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lúnes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Carlota, a 17 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Rafaela Crespín Rubio.

### Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 1.871/2014

Tras el intento infructuoso de notificación administrativa de Propuesta de Resolución de la Instructora, de fecha 2 de diciembre de 2013, que se formula en expediente sancionador por la comisión de infracción grave prevista en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, y en aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por el artículo 17, apartado 4, de la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12, de 14 de enero), sirva el presente anuncio como acreditación individual para el imputado sujeto a dicho procedimiento, y del cual se reseñan sus principales datos:

Expediente administrativo número 479/2013.

Infractor: Antonio Padilla Fernández.

D.N.I.: 25343643-N.

Domicilio: Calle Feria, número 2, planta 1, puerta D.

Población: 14610 Alcolea (Córdoba).

Fecha denuncia: 9 de junio de 2013.

Hora: 1,10.

Agentes Policías Locales denunciantes: Números 4721 y 5360.

Clasificación: Grave.

Lugar: Calle San Marcos de Castro del Río (Córdoba).

Importe de la sanción: 150,00 euros.

Periodo alegaciones o reclamaciones: 15 días.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 20 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 1.872/2014

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 4 de marzo de 2014, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña María Sierra Arroyo Jiménez, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre don Antonio

José Palos Medina y doña Jessica Barba Antúnez, la cual tendrá lugar a las 12,00 horas, del próximo día 5 de abril, sábado, del año 2014.

Castro del Río (Córdoba), 4 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 1.873/2014

Por medio de Decreto de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 10 de marzo de 2014, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en doña Carmen María Gómez Navajas, Concejala de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre don Benito Granados Jiménez y doña Rafaela Mostazo Bravo, la cual tendrá lugar a las 12,30 horas, del próximo día 22 de marzo, sábado, del año 2014.

Castro del Río (Córdoba), 10 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.122/2014

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados que, por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha sido aprobado con esta fecha, los Padrones Cobratorios del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales para el presente ejercicio 2014, que constituyen las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva teniendo la consideración de liquidaciones provisionales a tenor de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Dichos documentos quedan sometidos a exposición pública por plazo de quince días hábiles, en el Departamento de Gestión de Ingresos sito en calle Capitulares, s/n (2ª planta), en horas de 8'30 a 14'30, para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 40 de la vigente Ordenanza Fiscal General Municipal.

Contra las liquidaciones correspondientes puede interponerse por los interesados, según lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Reclamación Económico-Administrativa, presentándose la misma ante el órgano que ha dictado el acto. La Resolución que recaiga, que agota la vía administrativa, deberá ser acordada por el Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico Administrativas en el plazo de seis meses desde su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimada la reclamación por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, cabrá formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de igual naturaleza radicados en Córdoba, en el plazo

de dos o seis meses contados, respectivamente, desde el día siguiente al de notificación del acto, o desde el siguiente a aquel en que se produjo la resolución presunta.

Igualmente, se comunica que, previamente a la indicada Reclamación Económico-Administrativa y sin que pueda simultanearse con la misma, podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición al público, Recurso de Reposición (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales) de carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Bases del Régimen Local antes referida. La resolución de este Recurso, que no pone fin a la vía administrativa, deberá recaer en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su interposición. Si transcurriera dicho plazo sin haberse notificado resolución alguna, habrá de entenderse desestimado el Recurso por silencio administrativo. Frente a la resolución que recaiga, expresa o presunta, y en el plazo de un mes, cabrá formular la Reclamación Económico-Administrativa prevista en el apartado precedente.

Las posibles reclamaciones de los interesados no detendrán en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, salvo lo previsto en el artículo 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, produciendo el acto de esta publicación los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los interesados, de acuerdo con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General Municipal.

Asimismo, y según dispone el artículo 16 de la Ordenanza Fiscal General Municipal, se comunica que el plazo de cobro de las referidas deudas comprenderá desde el cuatro de abril al cinco de junio del dos mil catorce (04/04/2014 al 05/06/2014). El pago podrá efectuarse en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de estas deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y costas que, en su caso, se produzcan.

Córdoba, 28 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, M<sup>a</sup> Antonia Garrido Luque.

## Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.911/2014

Doña María del Carmen Murillo Carballido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), hace saber:

Que aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica en sesión plenaria de 04/12/2013, al haber transcurrido el período de exposición pública y audiencia, y no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el B.O.P, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 15 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

### Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitados a los de esta naturaleza.

### Artículo 2. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

### Artículo 3. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Se concede una bonificación del 100% de la cuota de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

**Artículo 4. Cuota tributaria**

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar al cuadro de tarifas legalmente establecido en cada caso, el coeficiente 1.23, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 5. Período impositivo y devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

**Artículo 6. Gestión, liquidación, inspección y recaudación**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde a este Ayuntamiento siempre que en el permiso de circulación figure un domicilio de este municipio.

**Artículo 7. Pagos**

El pago del impuesto se acreditará mediante los recibos que expida este Ayuntamiento.

**Artículo 8. Altas, bajas y transferencias de vehículos**

1. Deberán acreditar previamente el pago del impuesto quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva en un vehículo.

2. A la misma obligación estarán sujetos los titulares de los vehículos cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que alteren su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de

transferencia y de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes de baja o transferencias de vehículos sino se acredita previamente el pago del impuesto.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones**

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**Disposición Derogatoria**

Estas Ordenanzas deroga la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y persistirá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

**CUOTAS APLICABLES DE I.V.T.M.**

<b>A) Turismos:</b>	
Caballos Fiscales	Coef. 1,23 Euros (€)
< 8	15,53
8 a 11,99	41,92
12 a 15,99	88,49
16 a 19,99	110,22
De 20 caballos fiscales en adelante	137,76
<b>B) Autobuses:</b>	
Plazas	Coef. 1,23 Euros (€)
< 21	102,46
21 a 50	145,93
+ 50 plazas	182,41
<b>C) Camiones:</b>	
Kg. Carga útil	Coef. 1,23 Euros (€)
< 1.000	52,01
1.000 a 2.999	102,46
2.999 a 9.999	145,93
> 9.999	182,41
<b>D) Tractores:</b>	
Caballos Fiscales	Coef. 1,23 Euros (€)
< de 16	21,74
16 a 25	34,16
> 25	102,46
<b>E) Remolques y semiremolques:</b>	
Kg. carga útil	Coef. 1,23 Euros (€)
+ de 750 kg y menos de 1.000	21,74
1.000 a 2.999	34,16
> 2.999	102,46
<b>F) Otros vehículos:</b>	
Ciclomotores	Coef. 1,23 Euros (€)
Motocicletas hasta 125	5,44
125 a 250	9,32
250 a 500	18,64
500 a 1.000	37,26

&gt; 1.000 cc

74,52

Hornachuelos, a 17 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

Núm. 1.912/2014

Doña María del Carmen Murillo Carballido, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba), hace saber:

Que aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en sesión plenaria de 4/12/2013, al haber transcurrido el periodo de exposición pública y audiencia, y no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, se entiende definitivamente aprobada dicha modificación y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, pudiéndose interponer contra este acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el B.O.P, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A continuación se inserta el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En uso de las atribuciones concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 59.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 104 a 110 de la citada Ley.

##### Capítulo I. Hecho Imponible

###### Artículo 1. El Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos.
- c) Negocio jurídico "intervivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

###### Artículo 2. Terrenos Urbanos

Tendrán la consideración de terrenos urbanos los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

###### Artículo 3. Supuestos de no sujeción

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que

experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

##### Capítulo II. Exenciones

###### Artículo 4. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico definido por la Real Orden de 26 de julio de 1929, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra o cualquier otro medio que han realizada a su cargo y amparadas en licencias municipales, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25% del valor catastral del inmueble en el devengo del impuesto.

###### Artículo 5. Exenciones Subjetivas

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades locales, a las que pertenezca el Municipio de Hornachuelos, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades locales.
- b) El Municipio de la imposición y las demás Entidades locales integradas o en las que se integre el mismo, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

##### Capítulo III. Sujetos Pasivos

#### Artículo 6. Sujeto Pasivo

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### Capítulo IV. Base Imponible

##### Artículo 7. Base Imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje único del 3 %.

##### Artículo 8. Tiempo de Generación del Valor

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que se tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

##### Artículo 9. Valor de los Terrenos

En la transmisión de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos el que, en el momento del devengo de este impuesto, tengan fijados a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

#### Artículo 10. Constitución y Transmisión de Derechos Reales de Goce, Limitativos del Dominio

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10% del expresado valor catastral.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al 100% del valor catastral del terreno usufructuado.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos a los efectos de este impuesto:

- El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

- Este último, si aquél fuese menor.

#### Artículo 11. Constitución o Transmisión del Derecho a Elevar una o más plantas sobre un Edificio o Terreno

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

#### Artículo 12. Supuestos de Expropiación

En los supuestos de expropiación forzosa el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que su valor catastral fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá éste último sobre el justiprecio.

#### Capítulo V. Deuda Tributaria

## Artículo 13.

1. El tipo de gravamen del impuesto será del 17,41 por ciento.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, la bonificación a que se refiere el apartado siguiente.

## Capítulo VI. Devengo

## Artículo 14. Devengo del Impuesto

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

## Artículo 15. Devolución del impuesto

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

## Capítulo VII. Gestión del Impuesto

## Sección primera. Obligaciones Materiales y Formales

## Artículo 16. Declaración

1. Los sujetos pasivos están obligados a comunicar la producción del hecho imponible mediante escrito o impreso normalizado al que acompañarán copia de la escritura o documentos que justifique dicha producción del citado hecho imponible.

2. La documentación anterior se deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos "intervivos", el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la comunicación, mediante escrito o impreso normalizado, referida en el punto 1 de este artículo, se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición y cualesquiera otros justificativos, en su caso, de las exenciones o bonificaciones que el sujeto pasivo reclame como beneficiario.

## Artículo 17. Pago del Impuesto

De la documentación aportada por el sujeto pasivo, se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, indicados en la propia notificación de la citada liquidación.

## Artículo 18. Requerimiento de Documentación

La Administración municipal podrá requerir a las personas interesadas para que aporten en plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación del Impuesto; incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones tributarias previstas en el artículo 22 de esta Ordenanza, en cuanto dichos documentos fueran necesarios para comprobar la declaración y establecer la liquidación. Si tales documentos sólo constituyen el medio de probar circunstancias alegadas por el interesado en beneficio exclusivo del mismo, el incumplimiento del requerimiento se tendrá como decaimiento en su derecho al referido trámite, practicándose la liquidación haciendo caso omiso de las circunstancias no justificadas.

## Artículo 19. Obligaciones de Comunicación

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 16 están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

## Artículo 20. Obligaciones de los Notarios

Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

## Sección Segunda. Inspección y Recaudación

## Artículo 21. Inspección

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de

acuerdo con lo prevenido en la Ordenanza Fiscal General de Hornachuelos, Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Sección Tercera. Infracciones y Sanciones

##### Artículo 22. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en las Ordenanza Fiscal General de Hornachuelos, la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### Disposición Adicional

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley General Tributaria, artículo 254 y 255 de la Ley Hipotecaria y demás normas que las desarrollan o complementan.

##### Disposición Derogatoria

Con ocasión de la entrada en vigor de la presente ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

##### Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente por el Pleno Municipal, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa".

Hornachuelos, a 17 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Carmen Murillo Carballido.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 1.880/2014

Anuncio de Convocatoria de Ayudas a Personas Físicas con motivo de la pérdida de su Vivienda Habitual por cualquier proceso de Ejecución Hipotecaria.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2013, aprobó las Bases reguladoras para la concesión de ayudas a personas físicas con motivo de la pérdida de su vivienda habitual por cualquier proceso de ejecución hipotecaria.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril del 2007, y en la base tercera de las reguladoras de tales ayudas, por el presente se anuncia la convocatoria correspondiente a marzo del presente año, la cual se regirá por las Bases reguladoras aprobadas al efecto que podrán obtenerse en la Casa Consistorial (Servicio de Información y Atención al Ciudadano -SIAC-), sita en Plaza Nueva número 1 y en la página web del Ayuntamiento [www.aytolucena.es/informacion-municipal/tablon-de-anuncios/convocatorias](http://www.aytolucena.es/informacion-municipal/tablon-de-anuncios/convocatorias), y de las que se inserta a continuación el siguiente extracto:

##### • Objeto de la subvención:

Constituye el objeto de las subvenciones reguladas por estas bases el de ayudar, dentro de los límites presupuestarios disponibles, a las personas físicas que, a consecuencia de procesos de ejecución hipotecaria o de dación en pago para la cancelación to-

tal de la deuda garantizada con hipoteca, pierdan la que constituya su única y habitual vivienda y la de la unidad familiar de la que forman parte, a hacer frente total o parcialmente al pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se devengue por la transmisión de dicho bien a la entidad adquirente.

##### • Requisitos que deben reunir los beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas que se encuentren en la situación descrita en el apartado anterior y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser sujeto pasivo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Que la vivienda objeto por cuya transmisión se devengue dicho Impuesto radique en el término municipal de Lucena y sea la única de la que sean titulares el sujeto pasivo del impuesto o cualquiera de las personas que formen parte de su unidad familiar, entendiéndose compuesta ésta por el propio sujeto pasivo y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, que residan en la misma vivienda.

- Que dicha vivienda sea la residencia habitual del sujeto pasivo del impuesto y éste se encuentre empadronado en ella con al menos un año de antelación a la fecha de la transmisión.

- Que se trate de vivienda cuya adquisición haya sido financiada con un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre la propia vivienda y carezca de otras garantías, reales o personales.

Dada la naturaleza de las subvenciones reguladas por estas Bases y al amparo de artículo 13.2, in fine, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), se exceptúa a sus beneficiarios de las prohibiciones para obtener tal condición establecidas en el propio precepto legal.

##### • Forma y plazo de presentación de solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria, los interesados que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de personas que componen su unidad familiar.

- En el supuesto de matrimonio, fotocopia del libro de familia, y en el supuesto de unión no matrimonial, certificación de estar inscrita en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

- Título que acredite la transmisión de la vivienda por cualquier proceso de ejecución hipotecaria o de dación en pago previstos en la base primera, a consecuencia del cual se haya devengado el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

- Autoliquidación o liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, derivada de la transmisión a que se refiera el título del apartado anterior.

- Declaración responsable suscrita por el solicitante y por las demás personas que compongan su unidad familiar, expresiva de los bienes inmuebles de que sea titular cualquiera de ellos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo, LRJPAC).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que

la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si ni lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJPAC.

Lucena, 17 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 1.887/2014

### Citación para Comparecencia por Boletín Oficial

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación a los deudores que se relacionan por causas no imputables al Ayuntamiento de Montalbán, a pesar de haberse intentado por dos veces en los de ausencia en el domicilio, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

Expediente	Acto Notificado	Nombre y Apellidos o Razón Social	Localidad	NIF				
13/2013/23	Ocup.Vía Publica	Salces Márquez, Antonio	Montalbán	52352917	4313	Ejecutiva	Robles Soler, David	Montalbán 45886587
11/2012/9153	IBI urbana	Ruz Jiménez, Andrés	Montalbán	52352923	4487	Ejecutiva	García Luna, Ricardo	Montalbán 80143286
11/2012/9152	IBI urbana	Ruz Jiménez, Andrés	Montalbán	52352923	4630	Ejecutiva	Consmemon, S.L.L.	Montalbán B14819114
11/2011/2915	IBI urbana	Ruz Jiménez, Andrés	Montalbán	52352923	4606	Ejecutiva	García Díaz, Miguel Ángel	Montalbán 30827954
11/2011/2914	IBI urbana	Ruz Jiménez, Andrés	Montalbán	52352923	2510	Ejecutiva	Moral Salaar, Rafael	Montalbán 30529027
3206/01	Fraccionamiento	Cruz Jiménez, Juan	Montalbán	30410922	2418	Ejecutiva	Vaquero Ortiz, José Amador	Montalbán 30499709
1/2012/7534	Fraccionamiento	Quesada Ruiz, Antonio	Montalbán	30410602	1505	Ejecutiva	Márquez González, Francisco Pascual	Montalbán 30458896
1441/07	Fraccionamiento	Ruz Casas, Antonio	Montalbán	30434035	1472	Ejecutiva	Ruz Jiménez, Florencio	Montalbán 75677566
3982	Fraccionamiento	Ortiz López, Bartolomé	Montalbán	30988852	1452	Ejecutiva	Valle Jiménez, José	Montalbán 30415813
50/2014	Multa	Jiménez Sillero, Pedro	Montalbán	30449796	2250	Ejecutiva	Muñoz Gutiérrez, José	Montalbán 30745423
16/2014	Multa	Jiménez Gallardo, Ángel	Montalbán	52353716	1427	Ejecutiva	Muñoz Jiménez, José	Montalbán 52352881
93/2014	Multa	López Bayo, Francisco Javier	Montalbán	14638301	1405	Ejecutiva	Gálvez Estepa, José	Montalbán 30449985
55/2014	Multa	Hijos de Manuel del Pino, S.L.	Montalbán	B14364541	1403	Ejecutiva	Explotaciones Agrícolas C.Cruz, S.L.	Montalbán B14323307
77/2014	Multa	Moslero Ruiz, Leoncio	Montalbán	30416866	1418	Ejecutiva	Herederero de Cristóbal Gálvez Luque	Montalbán 30746740
42/2014	Multa	Bascón García, Antonio	Montalbán	29989797	1615	Ejecutiva	Áridos Los Jarales, S.L.	Montalbán B14104764
88/2014	Multa	Bascón García, Antonio	Montalbán	29989797	1646	Ejecutiva	Pérez de la Lastra, González Elena	Montalbán 30413567
33/2014	Multa	Bascón Cañete, Federico Javier	Montalbán	80142869	1585	Ejecutiva	Grupo Sindical de Colonización El Pajizo	Montalbán F14022677
24/2014	Multa	Bascón Cañete, Federico Javier	Montalbán	80142869	3223	Ejecutiva	Parra Yanguas, Ana	Montalbán 650516
183/2012	Multa	Jiménez Cantillo, Antonio Andrés	Montalbán	30973504	3247	Ejecutiva	Labib, Mustapha	Montalbán X1299529
380/2013	Multa	Valle Gálvez, Rafael	Montalbán	75651758	3036	Ejecutiva	Reyes Gómez, María Josefa	Montalbán 30829227
367/2013	Multa	Ruz Priego, Rosa	Montalbán	43528070	2842	Ejecutiva	Delgado Ruiz, Francisca	Montalbán 52352135
368/2013	Multa	Bascón Cañete, Antonio	Montalbán	30968213	2910	Ejecutiva	Ruz Estepa, María Dolores	Montalbán 75677514
437/2013	Multa	Ion Curte	Montalbán	X7106092	2610	Ejecutiva	Reyes Gómez, Manuela	Montalbán 44366547
443/2013	Multa	Bascón Rivilla, Francisco	Montalbán	30969362	2784	Ejecutiva	López Jiménez, Francisco	Montalbán 30428114
440/2013	Multa	Salces Jiménez, Juan	Montalbán	30948194	2756	Ejecutiva	López Ortiz, Leocricia	Montalbán 30414907
413/2013	Multa	Cañete Blanco, Miguel	Montalbán	52244999	2705	Ejecutiva	Quero Pérez de la Lastra Julián Jesús	Montalbán 30962833
405/2013	Multa	Ruz Cantillo, Manuel	Montalbán	30976140	2409	Ejecutiva	Transportes Aceituna, S.L.	Montalbán B14408165
503/2013	Multa	Ruz Cantillo, Manuel	Montalbán	30976140	2595	Ejecutiva	Vázquez Rider, Mateo	Montalbán 30440537
484/2013	Multa	Ionoí Vasile, Stelica	Montalbán	X9040058	2516	Ejecutiva	Bascón García, Antonio	Montalbán 29989797
509/2013	Multa	Alfilal, Abdellillah	Montalbán	X2959928	2554	Ejecutiva	Bascón Cañete, Federico Javier	Montalbán 80142869
485/2013	Multa	López Ortiz, Leocricia	Montalbán	30414907	1856	Ejecutiva	Hierro Espinosa, Francisco	Montalbán 30424626
471/2013	Multa	Moslero Ruiz, Leoncio	Montalbán	30416866	1576	Ejecutiva	López Pérez de la Lastra, Mari Paz	Montalbán 30792424
N0001K	Requerimiento	López Jiménez, Francisco	Montalbán	30745619	1451	Ejecutiva	Urbano Sillero, Francisco	Montalbán 30813924
4586	Ejecutiva	Plata, Vasile	Montalbán	X9076201	1434	Ejecutiva	Quero Ruiz, Juan Rafael	Montalbán 30057053
4136	Ejecutiva	Ruz Cantillo, Manuel	Montalbán	30976140	1416	Ejecutiva	López Castilero, Jesús Joaquín	Montalbán 30540937
3963	Ejecutiva	Carmona Márquez, Francisco	Montalbán	30472027	1390	Ejecutiva	Cantillo Valle, Benjamín	Montalbán 30397227
3994	Ejecutiva	Gálvez Márquez, Mari Carmen	Montalbán	52350831	1620	Ejecutiva	Montealbo Mobiliario, S.L.	Montalbán B14381016
4268	Ejecutiva	Alifranexcav	Montalbán	B14815468	1845	Ejecutiva	Benjumea Luque, Manuel	Montalbán 75603767
4158	Ejecutiva	Gutiérrez Montilla, Andrés	Montalbán	30967637	2083	Ejecutiva	Rubio Rosal, Francisca	Montalbán 39689472
4917	Ejecutiva	Herederos de Márquez Conde Rafael	Montalbán	75633699	4863	Ejecutiva	Gutiérrez España, Dolores	Montalbán 30746539
4371	Ejecutiva	Jiménez Domínguez, Gabriela	Montalbán	30541663	4878	Ejecutiva	Moslero Moreno, José Melchor	Montalbán 45744502
4330	Ejecutiva	Gálvez Sillero, Amador Julián	Montalbán	80126776	4922	Ejecutiva	Bascón Bascón, Agustina	Montalbán 75582207
4498	Ejecutiva	Procosur 2005, S.L.U	Montalbán	B14713416	4920	Ejecutiva	Villalba Pérez de la Lastra, José	Montalbán 30045528
					4893	Ejecutiva	Marín Delgado, Juan Francisco	Montalbán 30983457
					4884	Ejecutiva	Gómez Lorente, Juan	Montalbán 30518998
					4635	Ejecutiva	Pino Jiménez, José Manuel	Montalbán 30834095
					4604	Ejecutiva	Ruz Moslero, Rafael	Montalbán 30957158
					4642	Ejecutiva	Carmona Zamorano, Manuel	Montalbán 30977428
					4644	Ejecutiva	Ortiz Salces, Francisco	Montalbán 30746538
					4628	Ejecutiva	Jiménez Ortiz, David	Montalbán 53071073
					4770	Ejecutiva	Ramzadi, Abdeladim	Montalbán X4506693G
					4777	Ejecutiva	Zapata Palau, Esther	Montalbán 29169464
					4766	Ejecutiva	Jiménez Serrano, Pedro	Montalbán 14618312
					4749	Ejecutiva	Reyes Gómez, Alfonso	Montalbán 30997606
					4717	Ejecutiva	Pérez Prieto, Juan Antonio	Montalbán 30830783
					4703	Ejecutiva	Moslero Ruiz, Antonio	Montalbán 30416866
					3241	Ejecutiva	Ortiz López, Bartolomé	Montalbán 30988852
					3166	Ejecutiva	Aguilera Valle, Catalina	Montalbán 75582120
					3386	Ejecutiva	Valle Gálvez, Rafael	Montalbán 75651758
					3003	Ejecutiva	Polonio Torrellas, Antonio Jesús	Montalbán 34028580
					3251	Ejecutiva	Delgado Escudero, Francisco David	Montalbán 48871035
					3585	Ejecutiva	Labib, Mñhamed	Montalbán X4001897
					3468	Ejecutiva	Estepa Luque, José Manuel	Montalbán 338848991
					3540	Ejecutiva	Río Río, Enrique y hermana	Montalbán 30775483
					3449	Ejecutiva	Travez Saldaña, Francisco	Montalbán 28174773
					3242	Ejecutiva	Bascón Cañete, Antonio	Montalbán 30968213
					3384	Ejecutiva	Giraldes Pulido, Laureano	Montalbán 50610558
					3018	Ejecutiva	Valkosipuli, S.L.	Montalbán B14336895
					3688	Ejecutiva	Trabajos Aéreos de Córdoba	Montalbán B14433452
					3491	Ejecutiva	Luque Villalba, Antonia	Montalbán 30745788

3588	Ejecutiva	Bascón Cañete, Francisco Jesús	Montalbán	26971404
1600	Ejecutiva	Telemaco	Montalbán	A14046007
1960	Ejecutiva	Valenzuela Espinosa, Pedro	Montalbán	30775565
1988	Ejecutiva	Bascón Ruz, Rafael	Montalbán	75677528
1980	Ejecutiva	Reyes Casado, Francisco	Montalbán	75628543
2076	Ejecutiva	López Luque, Alfonso	Montalbán	30797849
2056	Ejecutiva	Rodríguez Pérez, Mari Ángeles	Montalbán	44357966
1650	Ejecutiva	Pulido Adamuz, María Rosa	Montalbán	30464854
3646	Ejecutiva	Vázquez Moreno, Mateo	Montalbán	30972575
3669	Ejecutiva	Espejo Carmona, Francisco	Montalbán	52485648
4269	Ejecutiva	Estepa Luque, José Manuel	Montalbán	33884891
4131	Ejecutiva	Barbu Latín, Leonard	Montalbán	X6912146
3831	Ejecutiva	Estepa Luque, José	Montalbán	30745591
4257	Ejecutiva	Miles Edna, Frances	Montalbán	X5604780
3601	Ejecutiva	Calero Cáceres, Eusebio	Montalbán	8936734
1665	Ejecutiva	Jiménez Márquez, Antonia	Montalbán	80115851
2125	Ejecutiva	Jiménez Conde, Lucianop	Montalbán	80126742
2200	Ejecutiva	Ruiz González, Manuel	Montalbán	29939172
2323	Ejecutiva	Rodríguez Jiménez, Francisco	Montalbán	75582008
2322	Ejecutiva	Rodríguez Cañero, Rafaela	Montalbán	30778021
2207	Ejecutiva	Muñoz Luque, Alfonso	Montalbán	30446316
2140	Ejecutiva	Soler Gálvez, Rosario	Montalbán	30452520
2118	Ejecutiva	Cañete López, Antonia	Montalbán	30808968
2385	Ejecutiva	Salces Jiménez, Juan	Montalbán	30948194
1635	Ejecutiva	Espinosa Marques, Antonio	Montalbán	30514286
1867	Ejecutiva	Luque Jiménez, Cristóbal	Montalbán	75638154
2357	Ejecutiva	Luque Bascón, Cristóbal	Montalbán	30955705
2353	Ejecutiva	Reyes Gómez, Francisco	Montalbán	80151095
2116	Ejecutiva	Cañete Espinosa, Josefa	Montalbán	75668403
4848	Ejecutiva	Cañete López, Miguel	Montalbán	30745368
4860	Ejecutiva	Ruz Castellero, Catalina	Montalbán	30745982
4806	Ejecutiva	Moslero Domínguez, Leoncio	Montalbán	30967954
4765	Ejecutiva	Marín, Curte	Montalbán	Y0316221

nes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Desconociendo el domicilio tras informe emitido por la Policía Local, se procede a realizar notificación a través de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que habrá de ser expuesto en la Página Web de este ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, en el Departamento de Estadística de este Excmo. Ayuntamiento, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Puente Genil, 13 de marzo 2014. El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.869/2014

#### Anuncio de Notificación por Comparecencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), para las notificaciones de naturaleza Tributaria, y artículo 59.1.5 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, en relación con las de naturaleza no Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los citados artículos, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan en el presente anuncio, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los obligados tributarios o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en el Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba sito en calle Alcolea, número 24, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que se relacionan.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese recogido la notificación, ésta se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Villafranca de Córdoba, a 17 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

#### ANEXO

Citación para notificación por comparecencia a interesados cuyo último domicilio fiscal conocido pertenece al municipio de Córdoba.

- Procedimiento que motiva la notificación: Recaudación en Vo-

- Lugar de notificación: Oficinas del Ayuntamiento.  
 - Plazo: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Órgano responsable de la tramitación: Negociado de Recaudación.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Montalbán de Córdoba, 14 de marzo de 2014. El Alcalde, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.892/2014

Teniendo conocimiento que:

Nombre	N.I.E/D.N.I
Sandra Navarrete, Da Silva	50605747C
Chaparro Cabello, José Luis	34025652
Y.J.C.N.	22.11.2010
A.C.N.	31.10.2007

La persona arriba indicada ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronada, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento procederá a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quie-

luntaria.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción / Acto
F.Reg. 7591 IIVTNU 20/2013	B14673289 Altos del Campanario-Promociones Inmobiliarias	1.003,31€	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
F.Reg. 7592 IIVTNU 29/2013	B14673289 Altos del Campanario-Promociones Inmobiliarias	1.012,71€	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
F.Reg. 7622 IIVTNU 44/2013	B14673289 Altos del Campanario-Promociones Inmobiliarias	1.003,31€	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

## Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 2.079/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato mixto de suministro y obras consistente en suministro e instalación de dos toboganes acuáticos en la piscina municipal de Villanueva de Córdoba, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Oficina Técnica.
  - 2) Domicilio: Plaza de España 10, 14440 Villanueva de Córdoba.
  - 3) Teléfono: 957120000. Fax: 957123354.
  - 4) Correo electrónico: ayuntamiento@villanuevadecordoba.com
  - 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.villanuevadecordoba.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de plazo de presentación de solicitudes.

- d) Número de expediente: Equipamiento Piscina Municipal 01.
2. Objeto del contrato:
- a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dos toboganes acuáticos en la piscina municipal de Villanueva de Córdoba.
  - c) División por lotes y número de lotes: Un solo lote.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Piscina Municipal.
    - 2) Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba 14440.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 2 meses.
  - f) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Dos criterios.
- Oferta económica: 6 puntos.
- Mejoras sobre ampliación de garantía y mantenimiento: 4 puntos.

- Órgano Responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación.

Notificaciones Pendientes de la Remesa: 3

4. Valor estimado del contrato: 111.040,00 euros (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 111.040,00 euros. Importe total: 134.358,4 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliegos.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días desde publicación anuncio B.O.P. y Perfil de Contratante.

b) Modalidad de presentación: Según Pliegos.

c) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Registro General de Entrada.
- 2. Domicilio: Plaza de España 10.
- 3. Localidad y código postal: Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, 14440

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Podrán estar presentes licitadores.
- b) Dirección: Plaza de España 10.
- c) Localidad y código postal: Villanueva de Córdoba 14440.
- d) Fecha y hora: Tras finalización plazo presentación ofertas.
- e) Mesa de contratación: Tendrá la siguiente composición:
  - Presidente: El Alcalde de la Corporación.
  - Secretario: Un funcionario de la Corporación.
  - Vocales:
    - El Secretario de la Corporación.
    - El Interventor de la Corporación.
    - Dos concejales en representación del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
    - Dos concejales en representación del grupo municipal del Partido Popular.
  - Asesoramiento técnico:
    - Podrá citarse como vocal con voz pero sin voto al Arquitecto Técnico Municipal u otro personal técnico del Ayuntamiento para asesoramiento de la Mesa de Contratación, en función del tipo de contrato.

En Villanueva de Córdoba, 26 de marzo de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia Número 6 Córdoba

Núm. 1.237/2014

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 1447/2013. Negociado: MT

Solicitantes: Asunción Urbano Ramos y José Luis Dugo Hernández

Procurador: Jesús Luque Jiménez

Letrado: Marciano Pérez Navarro

DON MANUEL MILLÁN PADILLA, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 6 DE CÓRDOBA,

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 1447/2013, a instancia del Procurador don Jesús Luque Jiménez, en nombre y representación de Asunción Urbano Ramos y José Luis Dugo Hernández, para la inmatriculación de la siguiente finca:

La finca de que se trata es la siguiente: Urbana. Parcela de terreno sobrante de la Vía Pecuaria "Cañada Real Soriana", segundo tramo, en término de Villarrubia de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de 304,09 metros cuadrados, donde existe construcción de dos plantas destinadas a vivienda. Linda: Norte, con la Cañada Real Soriana; Sur, con terrenos procedentes del llamado Cortijo Fontanar de la Aljabilla; Oeste, con finca de don Manuel Varón Bello; y Este, con la finca de don Lucio Cobo Adamuz. Referencia catastral 2816922UG3921N0001QE; calle Cañada Real Soriana número 89 en Villarrubia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, sirviendo el presente edicto de citación a las personas de quien procede la finca, Guillermina Pedraza Laguna, José Manuel González Pedraza, Andrés González Pedraza y M<sup>a</sup> Valle González Pedraza, a Asunción Urbano Ramos y José Luis Dugo Hernández como personas a cuyo nombre aparece catastrada, así como a los dueños de las fincas colindantes, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Manuel Barón Bello, Lucio Cobos Adamuz y propietarios del Cortijo y Fontanar de la Aljabilla en la persona de Rafael García Enríle, para el caso de que no pudieran ser hallados en los domicilios que como suyos constan en Autos.

En Córdoba a 18 de febrero de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 1.870/2014

Procedimiento: Juicio de Faltas 834/2013. Negociado: TC

Demandante: Antonio Jesús Bermúdez Maldonado

Demandado: José Pérez García

DOÑA BELÉN PARRA HERAS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CÓRDOBA,  
DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el Juicio de Faltas número 834/2013 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Nombre de S.M. El Rey

Sentencia Número 47/14

En la ciudad de Córdoba, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, los autos de Juicio de Faltas registrados con el número 834/2013, sobre falta de lesiones; en los que ha sido parte, el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública; Antonio Jesús Bermúdez Maldonado, como denunciante y José Pérez García, como denunciado.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a José Pérez García de la falta de lesiones por la que ha sido denunciado, declarándose de oficio las costas causadas en esta instancia.

Líbrense certificación de esta Sentencia para unirla a los autos de su razón, y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer, en el plazo de cinco días, Recurso de Apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Jesús Bermúdez Maldonado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente, en Córdoba, a doce de marzo de dos mil catorce. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 1.885/2014

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 995/2013. Negociado: TR

Sobre: Despido

Demandantes: Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña

Demandados: Actividades y Cauces del Sur, S.L., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., Fogasa, Actividades y Cauces del Sur, S.L., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., Actividades y Cauces del Sur, S.L. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/2013 a instancia de la parte actora don Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña contra Actividades y Cauces del sur, S.L., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Actividades y Cauces del Sur, S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 17 de febrero de 2014 del tenor literal siguiente:

## Cédula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 995/2013, seguidos a instancias de Tomás Moreno Jurado, Pedro José Sánchez Ureña, Demetrio Murillo Heras y Andrés Sánchez Ureña contra Actividades y Cauces del Sur, S.L., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Actividades y Cauces del Sur, S.A., Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Actividades y Cauces del Sur S.A. y Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 9 de abril de 2014, a las 12'30 horas, comparezcan ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado.

En Córdoba, a 17 de febrero de 2014.

El Secretario Judicial.

Actividades y Cauces del Sur, S.L.

Domicilio: Camino de Carbonell (Molino del Arenal)

14010-Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Actividades y Cauces del Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.886/2014

Procedimiento: Social Ordinario 106/2013. Negociado: TR

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandantes: Manuel Martínez Castillo y José Antonio Luna García

Demandado: Torrox 2009 S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 106/2013, a instancia de la parte actora don Manuel Martínez Castillo y José Antonio Luna García contra Torrox 2009 S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 10/03/2014 del tenor literal siguiente:

## Cédula de Citación

Por providencia dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en esta fecha de hoy en los autos número 106/2013, seguidos a instancias de Manuel Martínez Castillo y José Antonio Luna García contra Torrox 2009 S.L., sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 18 de junio de 2014, a las 12'10 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4, para la celebración de los Actos de Conciliación y Juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse,

que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado

En Córdoba, a 21 de febrero de dos mil catorce.

El Secretario Judicial.

Torrox 2009 S.L.

Domicilio: Calle Carlos Cano, 13

14006 Córdoba.

Y para que sirva de notificación a la demandada Torrox 2009 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 1.914/2014

Procedimiento: Social Ordinario 583/2012. Negociado: MC

Sobre: Reclamación de Cantidad

Demandante: Francisco Javier Trípodí Bernal

Demandados: Fogasa, Aceites Benja S.L., Benja Gestión Integral de Fincas S.A., Benja Selección Gourmet S.L. y Explotaciones Olivareras S.A.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA,

HACE SABER

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 583/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Javier Trípodí Bernal contra Fogasa, Aceites Benja, S.L., Benja Gestión Integral de Fincas S.A., Benja Selección Gourmet S.L. y Explotaciones Olivareras S.A., sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 22-10-13 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando, en parte, la demanda formulada por don Francisco Javier Trípodí Bernal contra Benja Selección Gourmet S.L., Administrador Concursal, Letrado don José Miguel de Peña, Benja Gestión Integral de Fincas S.A., Explotaciones Olivareras S.A., Aceites Benja, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las empresas demandadas con carácter solidario, a que abone al actor la suma de dos mil trescientos diez euros con sesenta y seis céntimos de euro (2.310'66 €), más los intereses por mora procesal que correspondan conforme a la LEC.

Igualmente procede desestimar la demanda contra la Administración Concursal de la mercantil Benja Selección Gourmet S.L., absolviéndola de las pretensiones ejercitadas en su contra.

El Fogasa responderá por los conceptos, supuestos y límites previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que siendo la cuantía litigiosa inferior a 3.000 euros, contra la misma no cabe recurso.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Explotaciones Olivareras S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sen-

tencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de marzo de 2014. El Secretario Judicial, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 1.762/2014

Anuncio de Formalización de Contrato del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Deportiva y Mantenimiento.

c) Número de expediente: 02/13-C.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.perfildelcontratante.cordoba.es](http://www.perfildelcontratante.cordoba.es)

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión de Servicios Públicos.

b) Descripción: Gestión de Servicios Públicos del Campo de Fútbol de hierba artificial de la I.D.M. "El Naranjo".

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

d) Publicidad de licitación: B.O.P. de Córdoba de fecha 17-01-14 y Perfil del Contratante en:

<http://perfildelcontratante.cordoba.es>

Se ha solicitado oferta a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

e) Fecha de solicitud de proposiciones: (17-01-13).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 88 del TRLCSP se estima que es de 143.128,54 € habiéndose calculado el mismo por el importe de la estimación anual de ingresos multiplicado por la duración inicial del contrato e incrementado dicho importe en un 3% de subida de IPC para el año de posible prórroga.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de requerimiento: 27/02/2014.

b) Fecha de adjudicación: 27/02/2014.

c) Fecha de formalización: 07/03/2014.

d) Contratista: Club Deportivo y Cultural La Palomera-Naranjo (C.I.F. número G14889190).

e) Importe de adjudicación y ventajas de la oferta adjudicataria: Canon anual que deberá abonarse al IMDECO 3.500,00 € (tres mil quinientos euros), así como por 16.077,72 € como prestación económica accesoria en mejoras de la instalación, de acuerdo con su propuesta.

Córdoba, a 12 de marzo de 2014. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Miguel Reina Santos.

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 1.924/2014

Anuncio de Notificaciones Pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de las desestimaciones de sus recursos contra las liquidaciones por la tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios que a continuación se relacionan.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, sito en Avenida del Mediterráneo s/n de esta ciudad, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.I.F.- Nombre o razón social.- Concepto.

30453673V; Martos Luque, Juan; Liquidación número 185/11.

30422135N; Pérez Izquierdo, Juan; Liquidación número 328/12.

Córdoba, a 19 de marzo de 2014. El Presidente, Fdo. Manuel Gutiérrez Molero.

### Comunidad de Regantes "Salva García" Sillillos (Córdoba)

Núm. 2.082/2014

Convocatoria de Junta General Ordinaria

Con el presente anuncio se convoca a los miembros de la comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en Sillillos, en la sede de la comunidad, el día 25 de abril de 2014, a las 20 ó 20,30 horas, en 1ª ó 2ª convocatoria.

Puntos del Día:

1. Aprobación actas de sesiones anteriores.

2. Regadío viable.

3. Asuntos con la administración.

4. Campaña de riego.

5. Economía y crisis.

6. Próximas actuaciones.

7. Ruegos y preguntas.

En Sillillos a 22 de marzo de 2014. El Presidente, firma ilegible. La Secretaria, firma ilegible.

### Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Derecha del Genil Palma del Río (Córdoba)

Núm. 1.894/2014

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas se convoca a nuestros asociados a Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio de ésta Comunidad de Regantes, cita en Avenida Aulio Cornelio Palma, número 50-A,

de Palma del Río, el día 28 de abril próximo, a las 18 horas en primera convocatoria ó a las 19 horas en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto a la siguiente:

Orden del Día:

1. Lectura del acta anterior.
2. Examen y aprobación si procede de la Memoria general correspondiente al pasado ejercicio de 2013.
3. Examen y aprobación si procede, de los gastos de la comunidad correspondientes al pasado ejercicio económico 2013, y su cuenta de resultados.
4. Informes Junta de Gobierno.
5. Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 18 horas número suficiente de regantes para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y a las 19 horas, con igual orden del día, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 12 de marzo de 2014. El Presidente, Fdo. Francisco L. González Martín.

---

**Comunidad de Regantes Genil-Cabra  
Puente Genil (Córdoba)**

Núm. 1.925/2014

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Colectividad de Puente Genil de la Comunidad de Regantes de la Zona Genil-Cabra, se convoca a todos los partícipes de la misma a

Junta General Ordinaria

---

Que se celebrará el próximo día 30 de abril del 2014 en la Estación de Bombeo Principal de Cordobilla, a las 18,30 horas en primera convocatoria y media hora más tarde, en su caso, en segunda, para adoptar los acuerdos precedentes respecto al siguiente

Orden del día

Primero. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior.

Segundo. Memoria de Gestión.

Tercero. Informe a la Junta General del Estado de Cuentas.

Cuarto. Presupuesto y calendario de pagos para la próxima campaña.

Quinto. Ruegos y Preguntas.

Si entre partícipes y representados no concurriera el día señalado y en primera convocatoria la mayoría absoluta de los votos, se celebrará la reunión en segunda convocatoria.

Las cuentas de la campaña estarán a disposición, para su consulta, de los regantes en nuestras oficinas a partir del día 14 de abril.

Se ruega su personal y puntual asistencia, dada la relevancia de los asuntos a tratar y para la obtención de quórum en la adopción de los acuerdos expuestos en el Orden del día, debiendo quienes no pudieran asistir delegar su representación en cualquier otro partícipe, otorgándole su delegación de conformidad con lo regulado en las vigentes Ordenanzas y depositándolas en la actual sede social con al menos 72 horas de antelación.

En Puente Genil, a 18 de marzo de 2014. El Presidente de la Colectividad de Puente Genil, Fdo. Manuel Onieva Vergara.